CONSTANCIA: el 16-09-2020, venció el término de tres (3) días que tenían las partes para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito. Guardaron silencio. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., noviembre 12 del 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA TEBAIDA – QUINDÍO

Auto : Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito
Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Avanza
Demandado : Nancy Stella Raigoza
Radicación : 634014089002-2012-00199-00

Trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Como quiera que, dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito, se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO